

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN	901.526.664-7
NOMBRE DE LA EMPRESA	OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE
CIUDAD	BOGOTÁ
DOMICILIO	CALLE 59a Sur #76a82
ARL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
CLASE O TIPO DE RIESGO	I Administrativo IV Operativo
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	Principal 4921 Secundario 5229

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica y otras actividades complementarias según el código de identificación industrial unificado 4921.

La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.** con domicilio en Bogotá D.C, ubicado en la Calle 59ª sur No. 76a-82, con teléfono Número 6012007640 tiene como objeto social principal la prestación del servicio, público de transporte masivo en Bogotá D.C. el siguiente reglamento de higiene y seguridad industrial, contenido en los siguientes términos.

ARTÍCULO 1. La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.,** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizarlos mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986 Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.,** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto Ley 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE,** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en la Resolución 1010 de 2006, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3. La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.** se compromete juntamente con la ARL, Las EPS y la Caja de Compensación a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-

SST, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo:** Tiene como función promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo,** Es un proceso sistemático y continuo basado en el enfoque de planear, hacer, verificar y actuar, que comprende las etapas de organización, planificación, aplicación, evaluación, revisión por la dirección, auditorias y mejora continua que busca la prevención de accidentes y enfermedades laborales, promover el bienestar de los trabajadores, Incluyendo:
- **Medicina preventiva y del trabajo,** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **Higiene y Seguridad Industrial,** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. La **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE**, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, que consiste en el desarrollo lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales contemplan, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Recursos
2. Gestión Integral de Seguridad y Salud y Salud en el Trabajo
3. Gestión de la salud
4. Gestión de peligros y Riesgos
5. Gestión de Amenazas
6. Verificación
7. Mejoramiento

ARTICULO 5. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

<p>RIESGOS BIOMECÁNICOS: Carga estática, Carga dinámica, Diseño del puesto de trabajo. Movimiento repetitivo Giros, rotaciones y extensiones. Hiper extensiones</p>	<p>RIESGOS PSICOSOCIALES: Intralabaorales Extra laborales Individuales Gestión Organizacional, Características de organización del trabajo, estilo de mando. Condiciones de la tarea.</p>
<p>RIESGOS FÍSICOS: Ruido Iluminación Vibraciones Temperaturas extremas Radiaciones ionizantes y no ionizantes Disconfort térmico</p>	<p>RIESGOS QUÍMICOS: Gases y Vapores Polvos Orgánicos Humos Material particulado. Aerosoles</p>
<p>RIESGOS BIOLÓGICOS: Manipulación de alimentos Emergencia sanitaria.Virus BacteriasHongos mordeduras</p>	<p>RIESGOS ELÉCTRICOS: Estado del cableado Instalaciones Carga de Vehículos Conexiones a tierraAlta y baja tensión</p>
<p>RIESGOS LOCATIVOS: AlmacenamientoOrden y limpiezaPisos Derrames Caídas al mismo nivel Caídas a diferente nivel</p>	<p>RIESGOS DE TRÁNSITO: Colisiones Volcamientos Varadas Atropellamientos</p>
<p>RIESGOS NATURALES. Tormentas eléctricas Sismo Deslizamientos. Vientos fuertes. Derrumbe Precipitaciones</p>	<p>RIESGO PÚBLICO: Robo Atraco Secuestro</p>
<p>RIESGOS MECANICOS: Elementos de MáquinaHerramientas Piezas de trabajar Materiales proyectados solidos o fluidosCortes y proyecciones Manejo de elementos cortopunzantes.</p>	<p>OTROS RIESGOS: Incendio y/o explosiónElectrocución</p>

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo no generen un accidente de trabajo, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S implementarán las medidas de prevención y control con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

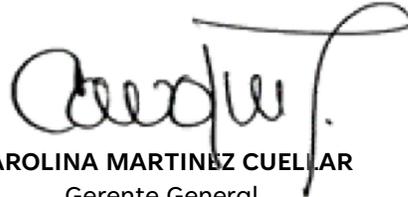
1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.
2. Sustitución: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.
3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.
4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluye también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.
5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

ARTÍCULO 6. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para la implantación de las actividades que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 7. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento ha sido actualizado de conformidad con el artículo 55 de la ley 962 de 2005 por la cual no necesita revisión y aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo y se mantendrá vigente durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas de Reglamento o que limite su vigencia, por lo cual este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.



CAROLINA MARTINEZ CUELLAR
Gerente General
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.

Elaboro: Carolina Barreto Lopez-Líder de SST. *Carolina Barreto L.*
Reviso: David Ricardo Guillen-Profesional Jurídico *DRG*
Aprobó: Giovanni Peña- Gerente de Talento Humano. *GP*